



Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 08 de Junio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago .-

Teatinos 332.-

Repertorio Nro: 3454 - 2022.-

Santiago, 09 de Junio de 2022.-




ALBERTO MOLO AGUILERA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO



123456838896
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456838896.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaq&ndoc=123456838896>.- .-

CUR Nro: F096-123456838896.-

REPERTORIO N° 3454/2022.-

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

"FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CUIDADO"

Nzm

En Santiago, República de Chile, a ocho de Junio del año dos mil **veintidós**, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **BORIS ORTÍZ PRIETO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número catorce millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta guión tres, domiciliado en Espoz número tres mil ciento cincuenta, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio** de la entidad **"FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CUIDADO"**, celebrada con fecha doce de Mayo de dos mil veintidós. El acta que se reduce a escritura pública en **partes pertinentes** es del siguiente tenor: **SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CUIDADO"** En Santiago, a doce de mayo de dos mil veintidós, siendo las catorce horas treinta minutos, en las instalaciones de la

Pag: 2/11



Certificado Nº
123456838896
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Universidad de Los Andes, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se reunió el Directorio de **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CUIDADO**. **1. ASISTENCIA**. Asisten todos los miembros del directorio, a saber: doña **CLAUDIA ANDREA MIRANDA CASTILLO**, quien preside la sesión, doña **MARCELA TENORIO DELGADO**, doña **VANESSA DEL PILAR VEGA CÓRDOVA**, doña **ALEJANDRA XIMENA ARAYA GUTIERREZ**, doña **MARÍA BEATRIZ FERNÁNDEZ LORCA**, don **ANDRÉS DAVID APARICIO ALONSO**, quien ofició como secretario de actas, en su calidad de tal. Excusaron su asistencia, don **ARIEL ALEJANDRO ORELLANA LÓPEZ**, don **JORGE ALBERTO CARPINELLI PAVISICH** y don **JOEL FRANCISCO SAAVEDRA ALVEAR**. **DOS. RENUNCIA DE DOÑA ISABEL CONTRUCCI Y CONTRATACIÓN DE NUEVA DIRECTORA EJECUTIVA**. La presidente doña **CLAUDIA ANDREA MIRANDA CASTILLO**, informó al directorio que, como es de su conocimiento, la directora ejecutiva de la Fundación, doña **ISABEL CONTRUCCI HOLBERG**, presentó su renuncia a la entidad, por motivos personales, la que se hizo efectiva a contar del quince de abril de dos mil veintidós. El directorio agradece las gestiones desempeñadas por la Sra. Contrucci. Acto seguido, doña Claudia informa que con fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, asumió en el cargo de directora ejecutiva, doña **JAVIERA FRANCISCA GUTIÉRREZ PARRA**. El directorio manifiesta sus mejores deseos en el desempeño de su cargo. **TRES. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES**. A continuación, la Presidente señaló que con ocasión de la renuncia y nueva designación de que se dio cuenta en el punto anterior, era necesario delegar los correspondientes poderes para el debido funcionamiento y marcha de la institución y revocar los anteriores, conforme lo disponen y



CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 2 22977 400
e-mail: ama@notariamozo.cl

permiten los estatutos, según los cuales el directorio puede delegar en la Presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la institución, las atribuciones necesarias que requiera la organización administrativa interna de la Fundación,

ACUERDOS: Por la unanimidad de los directores asistentes se acuerda: **UNO)** Otorgar poder general a doña **CLAUDIA ANDREA MIRANDA CASTILLO**, cédula de identidad número doce millones ochocientos treinta y dos mil ciento veinte guión nueve y a doña **MARCELA TENORIO DELGADO**, cédula de identidad número veintidós millones setenta y nueve mil treinta y cuatro guión siete, para que actuando una cualquiera de ellas, individualmente, en nombre y representación de la Fundación, lo ejerzan con las siguientes facultades: todas las facultades de administración ordinaria, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera que sea su naturaleza, que se requieran para la buena marcha de la institución o que sean conducentes a la consecución de los fines de la misma, ante cualquier persona natural o jurídica, y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, municipal o de administración autónoma. A modo solamente ilustrativo, se deja constancia que las atribuciones de los apoderados comprenden entre otras las siguientes: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; girar y sobregirar en cuentas corrientes y dar órdenes de cargo en cuentas corrientes; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestos de cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer y aprobar saldos, abrir

FUN
CANON

FUN
CANON

FUN
CANON

Pag: 4/11



Certificado Nº
123456838896
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito especialmente con Bancos e instituciones financieras y de fomento y de cualquier institución de crédito nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente; abrir en Bancos, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuentas corrientes, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, realizar transferencias bancarias. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la entidad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Realizar para el cumplimiento de sus fines, operaciones de comercio exterior, abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de aduana, Representar a la entidad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque,

Pag: 5/11



Certificado
123456838896
Verifique validez
<http://www.fojas.>

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 2 22977 400
e-mail: ama@notariamozo.cl

cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar para el cumplimiento de sus fines, operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar divisas, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, rescindir, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, por cualquier forma. Contratar créditos con fines sociales. Comprar, vender, permutar, aportar a instituciones sin fines de lucro y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, bienes raíces o inmuebles y valores mobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades que juzgue convenientes. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Constituir, otorgar, aceptar, alzar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término. Celebrar toda clase de contratos preparatorios entre ellos el contrato de promesa de compraventa y contrato de opción y leasing respecto a toda clase de bienes muebles. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes. Donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario. Depositar, retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que protejan contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y

11

FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DEL CUIDADO

Pag: 6/11



Certificado Nº
123456838896
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DEL CUIDADO
canon

cancelarlas; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas. Formar, modificar y participar en toda clase de asociaciones, sociedades y comunidades, con o sin fines de lucro, y representar a la Asociación con derecho a voz y voto en las entidades en que participe o tenga interés. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios sean ellos profesionales o no. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extensión de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, como beneficiarios. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimos. Representar a la entidad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, Fondo Nacional de Salud, Dirección de Compras y Contratación Pública, Servicios de Salud, Cajas de Previsión, Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Aduanas, Administradora de Fondos de Pensiones, bancos e Instituciones financieras y de fomento. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar. Concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos

Pag: 7/11



Certificado
123456838896
Verifique validez
<http://www.fojas.>



CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 2 22977 400
e-mail: ama@notariamozo.cl

actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Otorgar mandatos, generales, o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos y modificarlos y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen, en modo alguno, limitación o denegación de otras facultades. **DOS)** Otorgar poder a doña **JAVIERA FRANCISCA GUTIÉRREZ PARRA**, cédula identidad número 17.601.939-5, para que, en nombre y representación de la Fundación, lo ejerza con las siguientes facultades: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; girar y sobregirar en cuentas corrientes y dar órdenes de cargo en cuentas corrientes; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestos de cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer y aprobar saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito especialmente con Bancos e instituciones financieras y de fomento y de cualquier institución de crédito nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o

Pag: 8/11

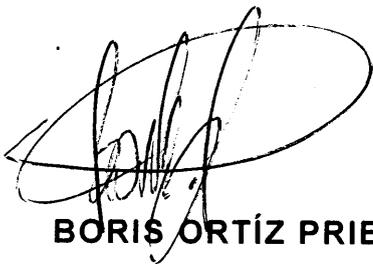


Certificado Nº
123456838896
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente; abrir en Bancos, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuentas corrientes, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, realizar transferencias bancarias. Realizar para el cumplimiento de sus fines, operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general enajenar divisas, hacer conversiones y pactar arbitrajes. **LIMITACIÓN:** Con todo, se deja constancia que las atribuciones precedentemente señaladas conferidas a la apoderada doña **JAVIERA FRANCISCA GUTIÉRREZ PARRA**, únicamente podrán ejercerse respecto de actos, contratos y operaciones cuyo valor o cuantía no supere los cinco millones de pesos o su equivalente en Unidades de Fomento, dólares u otra moneda extranjera. **TRES)** Revocar los poderes otorgados por la Fundación con anterioridad a esta fecha, en especial, los que constan en escritura pública de fecha cero cuatro de enero de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, a la que se redujo la sesión de directorio de la Fundación, celebrada con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. **CUATRO. EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Asimismo, se acordó llevar a efecto los acuerdos tomados sin necesidad de ulterior aprobación del Acta, y, asimismo, facultar a los abogados doña Lorena Salinas Ponce, don Boris Ortíz Prieto y don Tomás Aylwin Ríos, para que una cualquiera de ellos actuando separada e indistintamente, reduzca a escritura pública íntegramente o las partes pertinentes de la presente acta. No habiendo otro tema que tratar, se levantó la sesión a las quince horas, firmando los



asistentes para constancia. Hay seis firmas". Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firman y estampan su impresión dígito pulgar los comparecientes en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.



BORIS ORTÍZ PRIETO

C.I. N°



FOLIA
C870

FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DEL CUIDADO
CANON

Pag: 10/11



Certificado N°
123456838896
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DEL CUIDADO
canon

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO M. OZUNA AGUILAR
NOTARIO



Certificado
123456838896
Verifique validez
<http://www.fojas.>

